

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Enero Veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900520200000600.  
Demandante: DIEGO FERNANDO DIAZ ORJUELA.  
Demandado: JOSE GUILLERMO VERA SANCHEZ.

Conforme lo dispone el Artículo 40 del Código General del Proceso, al respecto y para los fines legales pertinentes, agréguese al expediente el Despacho Comisorio N°. 073 del 25 de octubre de 2021, sin diligenciar, por haberse desplazado la medida cautelar de embargo.

De otra parte.

En atención a lo solicitado por la parte Demandante, siendo procedente y cumplidos los requisitos exigidos en el Artículo 466 del C. G. Del Proceso, en tal virtud el Juzgado.

RESUELVE:

Decrétese el embargo y retención de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado JOSE GUILLERMO VERA SANCHEZ, dentro del proceso ejecutivo hipotecario promovido por LILIANA PATRICIA RODRIGUEZ PLAZAS., contra JOSE GUILLERMO VERA SANCHEZ, que cursa en el Juzgado Promiscuo de Ambalema – Tolima, bajo la radicación N°. 73030408900120210013900.

De conformidad a lo normado en el artículo 599 ibidem. La anterior medida se limita a la suma de Setenta y Dos Millones de Pesos M/cte (\$72.000.000.00).

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 003 fijado en la secretaría del juzgado hoy 28-01-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ